



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00070-2025-PRODUCE/OGA

10/04/2025

VISTO:

El Informe N° 00000035-2025-PRODUCE/OA-hcubas de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 00000029-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; así como la información obrante en la Hoja de Trámite N° 00049310-2024-E; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 18 del citado Decreto Legislativo señala que el Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 15.3 del artículo 15 que: *“Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso”*;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la Directiva, define el Alta como: *“(...) el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*; señalando en el literal a), del numeral 16.1 del artículo 16, como una de las causales para el Alta la *“Aceptación de donación”*;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva señala que los Actos de Adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; precisándose en el artículo 7 que: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Directiva, establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en el numeral 9.1 que se requiere los siguientes documentos: *“a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar(...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder (...)”*; asimismo, en el numeral 9.3 indica que: *“La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...)”*; precisando en el numeral 9.4 que: *“La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción (...)”*;

Que, mediante Cartas PVCAPAAN-B.V.-0163-2024, PVCAPAAN-B.V.-0164-2024, PVCAPAAN-B.V.-0165-2024, PVCAPAAN-B.V.-0166-2024, PVCAPAAN-B.V.-0168-2024, y PVCAPAAN-B.V.-0169-2024, el representante legal de la empresa Bureau Veritas del Perú S.A., manifiesta su interés de que los bienes adquiridos durante la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional – PVCAPAAN, periodo 2022-2025”, se incorporen al patrimonio del Ministerio de la Producción, precisando que dichos bienes fueron adquiridos bajo la propuesta de mejora detallada en el ítem 3.3 del numeral 18.1.5 de las bases del proceso de selección de las empresas supervisoras encargadas de ejecutar el Programa en mención, aprobadas a través de la Resolución Directoral N° 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA;

Que, con Memorando N° 00000213-2025-PRODUCE/Oc, la Oficina de Contabilidad, luego de tomar conocimiento del Memorando N° 00001885-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, que sustenta la obtención de valores razonables para los bienes ofertados en donación por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A., brinda conformidad y realiza la precisión sobre las cuentas contables a asignarse, tomando en consideración los valores razonables (tasación) de los veintitrés (23) bienes muebles propuestos para su Alta, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, confirmándose que los mismos son susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 00000035-2025-PRODUCE/OA-hcubas, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, analiza y evalúa la documentación que obra en el expediente, y en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

virtud de ello, considera pertinente proceder con la aceptación de la oferta de donación de veintitrés (23) bienes muebles presentada por el representante legal de la empresa Bureau Veritas del Perú S.A. y su Alta respectiva, que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; al verificar el cumplimiento de los supuestos y/o procedimientos establecidos en la Directiva; concluyendo lo siguiente: *“La empresa Bureau Veritas del Perú S.A., a través de los documentos de la referencia ha ofertado en donación diversos bienes a favor de PRODUCE, precisando que los mismos fueron adquiridos en el marco del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” para el periodo 2022-2025; los cuales, actualmente se encuentran en posesión de la DGSFS-PA de PRODUCE.” (...)* *“Por su parte la DGSFS-PA ha confirmado que mantendrá la continuidad de uso de veintitrés (23) de los bienes muebles, al encontrarse en buen estado de conservación; por lo que, de conformidad con el marco normativo vigente, se considera pertinente la aceptación de donación de los mismos, siendo que dichos bienes continuaran teniendo un uso por parte de los referidos profesionales.” (...)* *“(…) los veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales a los que se hace referencia, (...), cumplen con las características para ser incorporados en los registros patrimonial y contable del Ministerio de la Producción por la causal de alta “Aceptación de donación”; los cuales cuentan con un valor según los comprobantes de compra o valor razonable obtenido de la valorización de los mismos, cuya información, así como sus cuentas contables ha sido validada por la Oficina de Contabilidad.” (...)* *“En concordancia con lo establecido en el Artículo 5 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 17 – Propiedades, Planta y Equipo, no procede el alta a través de su incorporación en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo de PRODUCE, de un (01) bien mueble, al haber sido descartado o considerado de no utilidad por la DGSFS-PA.” (...)* *“En ese contexto, de conformidad con el marco normativo vigente; se considera pertinente que la Oficina de Abastecimiento en su calidad de administradora de control patrimonial, eleve el Informe Técnico a la OGA, que sustente la aceptación de donación y alta de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales ofertados en donación por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A., para la continuidad de su uso, por parte de personal de la DGSFS-PA (...).”;*

Que, en ese sentido, y bajo el marco normativo antes referido, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe Técnico N°00000029-2025-PRODUCE/OA, en mérito a la opinión vertida por Control Patrimonial, fundamenta y recomienda aprobar la aceptación de donación de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales ofertados por el representante legal de la empresa Bureau Veritas del Perú S.A., que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución Directoral, y su Alta respectiva, por la causal de “Aceptación de Donación”, luego de haber evaluado la documentación que obra en el expediente y al verificar el cumplimiento de los supuestos y/o procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título II y el Capítulo I y III del Título III de la Directiva, referidos a la aceptación de donación y alta y registro de bienes muebles patrimoniales, respectivamente; de otro lado, dicha unidad de organización señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA (DGSFS-PA), ha considerado la no continuidad de uso de uno de los bienes ofertados en donación, detallado en el Anexo N° 02, que se adjunta a la presente Resolución Directoral, al encontrarse actualmente en desuso y/o inoperativo, el cual indica podrá ser dispuesto en lo que corresponda según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, conforme sea entregado por la DGSFS-PA;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, unidad de organización que administra el control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio de la Producción, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la aceptación de donación y el Alta de veintitrés (23) bienes muebles al patrimonio del Ministerio de la Producción, cuyos detalles, cuentas y valores contables a considerarse, se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales adquiridos por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A. y ofertados en donación a favor del Ministerio de la Producción, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el Alta de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales cuyas cuentas y valores contables a consignarse, identificación y características técnicas, se encuentran especificadas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad efectúen la incorporación en los registros patrimonial y contable de la Entidad, de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, previa coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA (DGSFS-PA), suscriba el Acta de Entrega – Recepción respectiva; y, proceda en lo que corresponda, con el acto de disposición del bien no considerado para su Alta consignado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, conforme sea entregado por la DGSFS-PA.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Directoral a la empresa Bureau Veritas del Perú S.A., y comunique lo señalado en la misma a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA (DGSFS-PA), para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos N°01 y N° 02, en la Sede Digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BOHORQUES LI JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

ANEXO N° 01

**BIENES ADQUIRIDOS POR BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.
BIENES QUE SERÁN INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL - CONTABLE DE LA ENTIDAD**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO DE BARRA	MARCA	MODELO	N° SERIE / DIMENSION	ESTADO	N° DE FACTURA O DOCUMENTO ADQUISICIÓN	FECHA COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	TASACIÓN		
												VALOR SIMILAR NUEVO (VSN) S/	FACTOR DE DEPRECIACIÓN (fd)	VALOR DE TASACIÓN S/
1	CABINA - CASETA	746417450001	55603	SIN MARCA	SIN MODELO	4.00*2.00*2.30	REGULAR	E001-92	05/09/2023	1503.020102	3,150.00	3,800.00	0.80	3,040.00
2	MESA PLASTICA	816455120011	55604	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	FA15-00335679	05/10/2023	9105.0303	77.90	79.90	0.90	71.91
3	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550601	55605	REY PLAST	MA DRID	SIN SERIE	BUENO	FA15-00335679	05/10/2023	9105.0303	35.90	34.90	0.90	31.41
4	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550602	55606	REY PLAST	MA DRID	SIN SERIE	BUENO	FA15-00335679	05/10/2023	9105.0303	35.90	34.90	0.90	31.41
5	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550603	55607	REY PLAST	MA DRID	SIN SERIE	BUENO	FA15-00335679	05/10/2023	9105.0303	35.90	34.90	0.90	31.41
6	CABINA - CASETA	746417450002	55608	SIN MARCA	SIN MODELO	3.00*3.00*2.40	BUENO	E001-106	30/06/2022	1503.020102	3,380.00	3,800.00	0.80	3,040.00
7	MESA PLASTICA	816455120012	55609	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	NO VISIBLE	10/06/2022	9105.0303	79.90	79.90	0.90	71.91
8	MESA PLASTICA	816455120013	55610	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	25/06/2024	9105.0303	99.90	100.00	0.90	90.00
9	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550604	55611	REY PLAST	MA DRID	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	25/06/2024	9105.0303	30.00	34.90	0.90	31.41
10	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483904400	55612	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	25/06/2024	9105.0303	100.00	109.00	0.90	98.10
11	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550605	55613	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	07/03/2025	9105.0303	35.00	34.90	0.90	31.41
12	CABINA - CASETA	746417450003	55614	SIN MARCA	SIN MODELO	3.00*3.00*2.30	BUENO	E001-34 E001-35 E001-36 E001-37 E001-38 E001-39 E001-40 E001-139	25/09/2023 25/09/2023 26/09/2023 27/09/2023 28/09/2023 29/09/2023 30/09/2023 12/09/2024	1503.020102	4,595.00	3,800.00	0.90	3,420.00
13	MESA PLASTICA	816455120014	55615	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	99.90	100.00	0.90	90.00
14	SILLA RJJA DE OTRO MATERIAL	746482550606	55616	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	30.00	34.90	0.80	27.92

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentoamite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

ANEXO N° 01

BIENES ADQUIRIDOS POR BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.
BIENES QUE SERÁN INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL - CONTABLE DE LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO DE BARRA	MARCA	MODELO	N° SERIE / DIMENSION	ESTADO	N° DE FACTURA O DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN	FECHA COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	TASACIÓN		
												VALOR SIMILAR NUEVO (VSN) S/	FACTOR DE DEPRECIACIÓN (fd)	VALOR DE TASACIÓN S/
15	CABINA - CASETA	746417450004	55617	SIN MARCA	SIN MODELO	3.00*2.00*2.30	REGULAR	E001-439 E001-440 E001-441 E001-445	09/11/2023 10/11/2023 11/11/2023 13/11/2023	1503.020102	2600.00	3.800.00	0.70	2.660.00
16	MESA PLASTICA	816455120015	55618	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	99.00	100.00	0.90	90.00
17	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	746482550607	55619	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	35.00	34.90	0.90	31.41
18	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	746482550608	55620	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	35.00	34.90	0.90	31.41
19	CABINA - CASETA	746417450005	55621	SIN MARCA	SIN MODELO	3.00*2.70*2.30	BUENO	E001-32 E001-269 E001-409 F001-5770	05/08/2022 09/08/2022 15/08/2022 11/08/2022	1503.020102	3.131.50	3.800.00	0.80	3.040.00
20	ESCRITORIO DE MELA MINA	746437451544	55622	SIN MARCA	SIN MODELO	1.20*0.60*0.75	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	700.00	590.00	0.90	531.00
21	ESTANTE DE MELA MINA	746441520266	55623	SIN MARCA	SIN MODELO	1.00*0.30*1.80	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	400.00	449.00	0.80	359.20
22	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483904401	55624	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	100.00	109.00	0.90	98.10
23	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483904402	55625	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	Declaración Jurada	26/06/2024	9105.0303	100.00	109.00	0.90	98.10

TOTALS/ 17,046.11

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8

ANEXO N° 02

BIEN ADQUIRIDOS POR BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.
BIEN QUE NO SERÁ INCORPORADO AL REGISTRO PATRIMONIAL - CONTABLE DE LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO DE BARRA	MARCA	MODELO	N° SERIE	ESTADO	N° DE FACTURA	FECHA COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	TASACIÓN		
												VALOR SIMILAR NUEVO (VSN) S/	FACTOR DE DEPRECIACIÓN (fd)	VALOR DE TASACIÓN
1	MESA PLASTICA	81645512		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MA LO	FA19-00650681	NO VISIBLE	9105.0303	77.90	79.90	0.90	71.91

TOTALS/ 71.91

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FEIT29P8